



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).

Antecedentes

1. El Comité de Transparencia en sesión ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-002-2021, aprobó los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales” (en adelante, Lineamientos).
2. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales identificó la necesidad de modificar los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones que se exponen más adelante, motivo por el cual, durante los meses de septiembre y octubre de 2023, implementó una serie de actividades encaminadas a atender la necesidad de la mejora.
3. El 27 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia realizar las gestiones necesarias a fin de someter la aprobación de las modificaciones a los Lineamientos en la siguiente sesión prevista de dicho Comité.
4. El 30 de octubre de 2023, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia hizo del conocimiento de sus integrantes la convocatoria de la 47° Sesión Extraordinaria Especial del Comité de Transparencia, así como, el documento con la modificación de los Lineamientos, con la finalidad de que éste sea sometido a consideración para su aprobación.

En dicha sesión, por instrucciones de la Presidencia del Comité se determinó su retiro del orden del día para su posterior discusión y eventual aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).

Considerandos

- I. **Observancia de la LGPDPPSO.** La Ley es de orden público y observancia general en toda la República. La suma de sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la LGPDPPSO).
- II. **Objeto de la LGPDPPSO.** El objeto de la **LGPDPPSO** es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 2, fracción V de la LGPDPPSO).
- III. **Sujetos Obligados de la LGPDPPSO.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la LGPDPPSO y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la LGPDPPSO).
- IV. **Principios en materia de protección de datos personales.** El INE en el tratamiento que realice de los datos personales, deberá observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad* (artículo 16 de la LGPDPPSO).

Principio de responsabilidad. De conformidad con las citadas disposiciones, el Instituto debe adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).

acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normativa aplicable y podrá valerse de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas, o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines (artículo 29 LGPDPPSO y 46 de los Lineamientos Generales).

- V. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 LGPDPPSO; y 3 fracción II y 13 del Reglamento de Datos Personales).

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normativa aplicable. (artículo 84 fracción I LGPDPPSO).

- VI. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Para efectos internos, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, absorbe las funciones encomendadas a la Unidad de Transparencia antes referida y tiene entre sus atribuciones implementar el Sistema de Gestión en el que quedarán documentadas y contenidas las acciones que los Órganos del Instituto desarrollen para mantener tales medidas de seguridad. (artículo 32 del Reglamento).

- VII. Responsabilidades de los órganos del Instituto.** Los órganos del INE en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).

el tratamiento de datos personales deben actuar conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa que otorguen la protección más amplia a sus titulares (artículo 15 del Reglamento de Datos Personales).

VIII. Modificación a los Lineamientos. Para llevar a cabo la actualización de las reglas para la operación de la PEC, la Unidad de Transparencia llevó a cabo las siguientes actividades:

- **Identificación de mejoras.** Durante la operación de la PEC por parte de las áreas del Instituto en el periodo 2021-2023, esta Unidad identificó y documentó mejoras en los Lineamientos las cuales atienden a modificaciones referentes a la homologación de definiciones de instrumentos normativos, como es el caso del Estándar de auditorías de control interno en materia de protección de datos personales y los derivados de las actualizaciones a la Plataforma.
- **Consulta.** Del 16 al 23 de octubre del 2023, envió una consulta a la DEA, DJ, UTSI, DESPEN y SE para su revisión y emisión de observaciones o comentarios, a fin de involucrarlas en la actualización de los presentes Lineamientos. Dichas áreas fueron seleccionadas debido a que han registrado procedimientos en la PEC o, en su caso, han sido sujetos de auditorías de control interno en materia de protección de datos personales.

Las observaciones recibidas fueron atendidas dentro de las modificaciones a los Lineamientos.

IX. ¿Por qué una actualización de los lineamientos?

El significado simple de “Actualización” refiere “Hacer actual algo, darle



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).

actualidad”¹.

A nivel técnico

La primera versión de la PEC fue desarrollada durante 2020 e inició operaciones a partir de 2021 con dos órganos centrales, 4 subprocesos/procedimientos y ocho usuarios.

Para 2023, se encuentra en operación la cuarta versión, con 13 órganos centrales registrados, 42 subprocesos/procedimientos y 83 usuarios.

Debido al incremento en el uso de la PEC y su natural evolución, fue necesaria una adecuación de los Lineamientos que estuviera acorde con la versión actual de la Plataforma.

A nivel usuario

Si bien los Lineamientos buscan, por un lado, definir la forma de operar la herramienta y, por otro, instaurar las reglas, responsabilidades, plazos y términos a ser considerados por las personas servidoras públicas que intervienen en el tratamiento de datos personales, durante su uso pudieron recuperarse las experiencias de todas las personas usuarias involucradas en el proceso y así poder contar con los elementos necesarios para conseguir lineamientos acordes con la operación actual de la PEC.

A nivel regulatorio

Las modificaciones consistieron en:

¹ Definición tomada de la Real Academia Española. (2022). Diccionario de la lengua española. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).

- **Modificaciones de forma en 4 artículos:** Fueron impactadas mejoras en la visualización del documento, en el encabezado y pie de página, interlineado y espaciado entre párrafos, actualización de la imagen correspondiente al Modelo de Protección de Datos Personales, actualización (eliminación e incorporación) de siglas, acrónimos y definiciones, así como de redacción.
- **Modificaciones de fondo en 13 artículos:** Referentes a la adecuación de periodos de atención en la PEC, en la terminología empleada atendiendo al Estándar de auditorías de control interno, cambio de sección de dos artículos, integración de tres nuevos y eliminación del apartado de autorizaciones.

En conclusión, la presente actualización obedece a la necesidad de la mejora continua, plasmando las lecciones recogidas durante la propia operación del proceso generando con ello y para que los Lineamientos sean adecuados a la situación que prevalece posterior a los primeros años de funcionamiento; dirigiendo con ello a la madurez de dicho proceso, con bases sólidas tanto normativas como prácticas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 83; 84 fracción I y 85 de la LGPDPPSO, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracciones VII y VIII y 32 del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2023

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).

de Datos Personales, conforme al Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Comité de Transparencia.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Transparencia de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalINE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a los titulares de los Órganos centrales que conforman la estructura orgánica del INE y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-001-2023

Acuerdo del CT del INE, con motivo de la aprobación a las modificaciones de los Lineamientos para la operación de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en la 48° Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 8 de noviembre de 2023.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina del Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
-------------------------------------	---

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

